

## **RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 21/2008**

### **VISTO**

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero “San Cristóbal Caja Mutual V” , constituido con San Cristóbal Caja Mutual entre Asociados de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales como Fiduciante y Administrador, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

### **CONSIDERANDO**

Que tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores de esta Bolsa de Comercio;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “ROSFID”, para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.720 de fecha 16 de Diciembre de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 12 de julio de 2007; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos doscientos millones (V\$N 200.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 02 de octubre de 2008, el Fideicomiso Financiero “San Cristóbal Caja Mutual V”, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID”;

Que dicho Fideicomiso Financiero emitirá : 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”) por un valor nominal de \$ 15.357.267.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, y luego de cancelados los Servicios por interés de la propia Clase y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR para colocaciones de Plazo Fijo de 30 a 35 días de plazo, de más de un millón de pesos, pagada por bancos privados más 350 puntos básicos, con un mínimo de 15% nominal anual y un máximo de 22% nominal anual calculado sobre el saldo de valor nominal devengado desde la Fecha de Corte – para el primer Servicio- o desde el primero de mes -para los restantes- hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. Para el cálculo de los intereses se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días); 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”) por un valor nominal de \$ 1.919.658,- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez , de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, luego de cancelados los Servicios por interés de la propia Clase; y b) en concepto de interés la tasa BADLAR para colocaciones de Plazo Fijo de 30 a 35 días de plazo, de más de un millón de pesos, pagada por bancos privados más 500 puntos básicos, con un mínimo de 17% nominal anual y un máximo de 25% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento y calculado sobre el saldo de valor nominal. Para el cálculo de los intereses se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si resultare imposible el cálculo de la Tasa BADLAR, se aplicará la tasa mínima antes indicada; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”) por un valor nominal de \$ 959.829.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A y Clase B luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios, y luego de cancelados los Servicios por interés de la propia Clase; y b) en concepto de interés la tasa BADLAR para colocaciones de Plazo Fijo de 30 a 35 días de plazo, de más de un millón de pesos, pagada por bancos privados más 750 puntos básicos, con un mínimo de 21% nominal anual y un máximo de 28% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento y calculado sobre el saldo de valor nominal. Para el cálculo de los intereses se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si resultare imposible el cálculo de la Tasa BADLAR, se aplicará la tasa mínima antes indicada; y 4) Certificados de Participación (“CP”) por un valor nominal de \$ 3.625.531.- con

derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, del reembolso de Gastos afrontados por el Fiduciante y de la liberación del Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100.- saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el plazo de vencimiento de cada Clase de los Valores Fiduciarios vencerá a los ciento ochenta días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen créditos personales originados por el Fiduciante, instrumentados en mutuos y pagarés;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignando la Categoría “AA(arg)” a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría “A” (arg) a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, la Categoría “BBB” (arg) a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría “CC” (arg) a los Certificados de Participación;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 09 de octubre de 2008, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero “San Cristóbal Caja Mutual V”, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 21.862.285.-.

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

### **LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero “San Cristóbal Caja Mutual V”, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 21.862.285.-

**Artículo 2°:** Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes.

**Artículo 3º:** Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

**Artículo 4º:** Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 5º:** Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 14 de octubre de 2008

EDUARDO R. CABRERISO  
Prosecretario 1º

JORGE E. WESKAMP  
Presidente